

**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2020-00265-00**, informando que la apoderada de la parte ejecutante solicitó medidas cautelares y presentó liquidación del crédito. SÍRVASE PROVEER.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**  
Secretario

**AUTO S**

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. Analizada la solicitud de medidas cautelares deprecada por la procuradora judicial de la parte ejecutante a folio 2 y 3 del archivo 06 del expediente digital, se considera que las mismas se ajustan a derecho, razón por la cual se accede a lo peticionado; así las cosas;

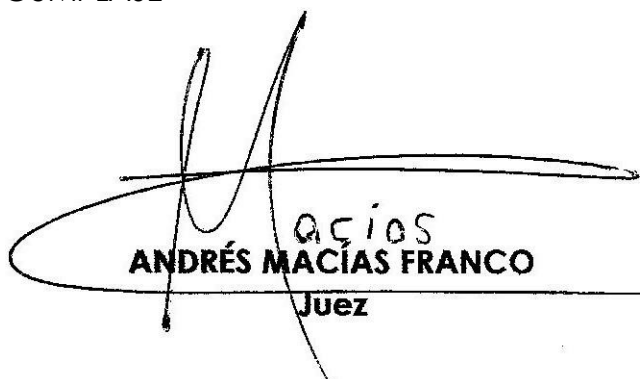
**DECRÉTESE** el embargo y retención de los dineros que de propiedad de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, se encuentren en las entidades bancarias relacionadas a folio 2 y 3 del archivo 06 del expediente digital.

- Límitese el embargo a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$538.901.00)**.
- Por secretaría, **OFÍCIESE** a las referidas entidades bancarias para que den aplicación a las medidas cautelares decretadas conforme al numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

2. Respecto la solicitud de entrega de título a nombre la apoderada judicial demandante, **ESTESE A LO DISPUESTO**, en lo indicado en proveído de fecha 25 de septiembre de 2020, esto es, si desea retirar el título judicial deberá, por correo electrónico dirigido al presente Despacho, solicitar cita presencial para su entrega, advirtiéndose que deberá comparecer con el poder especial como el retiro del referido título, o de lo contrario, deberá comparecer el demandante.

3. Por secretaría, **CÓRRASE** traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada demandante, conforme lo preceptuado en el artículo 110 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MACÍAS**  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez